



Exp. No. 190/08 julio/2014
310.28



Nº 0673

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

30 JUL 2014

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 25 de marzo de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUQUE por el señor CESAR TULIO BETTIN DIAZ, residente en la carrera 48 A No. 18-36 Barrio Las Margarita del Municipio de Sincelejo, en contra de Desconocido, por un árbol de la especie Guayacán que le está ocasionando perjuicio a los vecinos del sector de la carrera 48 A del Barrio Las Margarita. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 13 de junio y concepto técnico No. 0470 de 19 de junio de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el Barrio Las Margarita, específicamente en la vivienda del señor JORGE GARCIA, se encuentra un árbol de la especie Guayacán (*Gualacum officinale*), de mediano tamaño y buen estado fitosanitario.
- El denunciante muestra inconformidad con dicho árbol ante posibles daños en pisos y tuberías que este causando, sin embargo al realizar la inspección se constató que las raíces no han perjudicado su vivienda. Además se pudo observar que por su abundante follaje gran parte de sus ramas se entrelazan con los cables del sistema eléctrico.
- En dialogo sostenido con la señora GLADIS MEZA, conyugue del señor CESAR TULIO BETTIN DIAZ, se acordó practicar solo una poda técnica y de embellecimiento sobre el árbol, ya que no se observó perjuicios que ameriten el corte del mismo.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor JORGE GARCIA, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de UN (01) árbol de la especie Guayacán (*Gualacum officinale*), que se encuentra plantado en las coordenadas X:856918; Y:1521928; Z: 246m, debido a que gran parte de sus ramas se entrelazan con los cables de sistema eléctrico y generan peligros ante los vecinos del sector del barrio Las Margaritas de la carrera 48 No. 18-36 del Municipio de Sincelejo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor JORGE GARCIA, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de UN (01) árbol de la especie Guayacán (*Gualacum officinale*), que se encuentra plantado en las coordenadas X:856918; Y:1521928; Z: 246m, debido a que gran parte de sus ramas se entrelazan con los cables de sistema eléctrico y generan peligros ante los vecinos del sector del barrio Las Margaritas de la carrera 48 No. 18-36 del Municipio de Sincelejo.



Exp. No. 190/08 julio/2014

310.28



Nº 0673

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

30 JUL 2014

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

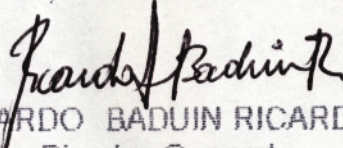
ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado 